

15382 RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de mayo de 1998 sobre ejecución de sentencia, dictada en fecha 3 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 851/1994, interpuesto por «Avenir España, Sociedad Anónima».

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión de 22 de mayo de 1998, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 17 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 851/1994, interpuesto por «Avenir España, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 1994.

Para un adecuado y completo cumplimiento de la ejecución de la citada sentencia, esta Subsecretaría ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros de referencia, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 9 de junio de 1998.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

ANEXO

Acuerdo sobre ejecución de sentencia dictada el 3 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 851/1994, interpuesto por la entidad mercantil «Avenir España, Sociedad Anónima»

En el recurso contencioso-administrativo número 851/1994, interpuesto por la entidad mercantil «Avenir España, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de octubre de 1994, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Tercera, con fecha 3 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Avenir España, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de octubre de 1994, por el que se impuso a la entidad recurrente la sanción de 1.800.000 pesetas de multa, por la infracción definida en el artículo 31.4.g) de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y sancionada en el artículo 33.1 de dicha Ley. Anulamos la resolución del Consejo de Ministros impugnada, por no ser conforme a derecho.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

BANCO DE ESPAÑA

15383 RESOLUCIÓN de 26 de junio de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 29 de junio al 5 de julio de 1998, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	148,16	154,27
Billete pequeño (2)	146,64	154,27
1 marco alemán	82,34	85,73
1 franco francés	24,56	25,57
1 libra esterlina	246,95	257,13
100 liras italianas	8,35	8,70
100 francos belgas y luxemburgueses	399,23	415,69
1 florín holandés	73,05	76,07
1 corona danesa	21,62	22,51
1 libra irlandesa	207,27	215,81
100 escudos portugueses	80,42	83,74
100 dracmas griegas	48,66	50,67
1 dólar canadiense	101,09	105,26
1 franco suizo	97,70	101,73
100 yenes japoneses	104,47	108,78
1 corona sueca	18,76	19,53
1 corona noruega	19,42	20,23
1 marco finlandés	27,09	28,21
1 chelín austriaco	11,70	12,19
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,10	15,82
(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA. (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.		

Madrid, 26 de junio de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.